

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

19

#### MONTEJO DE LA SIERRA

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento, de 29 de noviembre de 2013, de modificación de las ordenanzas fiscales número 1 reguladora del precio público por servicios de fotocopiadora y fax del Ayuntamiento; número 3 reguladora de la tasa por ocupación de vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico; número 4 reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración las autoridades municipales a instancia de parte; ordenanza reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Cementerios Municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local; ordenanza reguladora de la tasa por utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, y ordenanza reguladora de la tasa por la utilización de edificios municipales, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 293, de 10 de diciembre de 2013, sin que contra dicho acuerdo se haya presentado reclamación alguna, el mismo queda elevado a definitivo y se publica a continuación el texto modificado de las ordenanzas fiscales, según lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Texto de la modificación de la ordenanza fiscal número 1 reguladora del precio público por servicios de fotocopiadora y fax del Ayuntamiento**

Artículo 1. Precios públicos. Se sustituye por el siguiente:

- Fotocopias DIN-A 4: 0,15 euros.
- Fotocopias DIN-A 3: 0,25 euros.
- Fax territorio nacional: 0,25 euros.
- Fax extranjero: 1,30 euros/hoja.

#### **Texto de la modificación de la ordenanza fiscal número 3 reguladora de la tasa por ocupación de vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico**

Art. 6. *Cuota tributaria.*—Se sustituye por el siguiente:

- Por puestos de venta del mercadillo semanal: 5 euros/puesto por día.
- Por puestos de venta durante las fiestas patronales: 3 euros/m<sup>2</sup> por día.

#### **Texto de la modificación de la ordenanza fiscal número 4 reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales a instancia de parte**

Art. 7. *Cuota tributaria.*—Se crean los siguientes epígrafes:

Epígrafe 2.—Expedición de certificaciones catastrales del Punto de Información Catastral:

- Certificaciones catastrales literales (bienes inmuebles urbanos y rústicos): 2,5 euros por documento.
- Certificaciones descriptivas y gráficas: 7 euros por documento.
- Certificaciones descriptivas y gráficas con linderos: 9 euros por documento.

Epígrafe 3.—Compulsas de fotocopias: 0,15 euros.